

20116.



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA AL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS**

RES. EX. N° 3/ ROL D-050-2019

Santiago, 12 AGO 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de junio del año 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-050-2019, con la formulación de cargos en contra de Patricia Angélica Moraga Orellana, cédula de identidad N° 13.206.969-7, titular de la discoteque "Espacio Piedra", ubicada en la Ruta M-80-N, km 1, sector Pueblo Hundido, comuna de Pelluhue, Región del Maule, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 "h" de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la Nomas de Emisión D.S N° 38/2011, específicamente, por la "[l]a obtención, con fecha 17 y 18 de febrero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) en el Receptor N° P2, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y medido en receptor sensible, ubicado en Zona II; y la obtención, con fecha 24 de febrero de 2019, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 64 dB(A) en el Receptor N° 1°; medición efectuada en horario nocturno, en condición externa con ruido de fondo y medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II".

2. Que, con respecto a dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-050-2019), se aclara que, a la fecha, la misma no ha podido ser notificada por carta certificada, dada la ubicación en suelo rural de la unidad fiscalizable, la que por su propia naturaleza, sólo funciona en horario nocturno.

3. Que, de acuerdo al mentado artículo 49 de la LO-SMA y en concordancia con el artículo 45 de la ley N° 19.880, la formulación de cargos debe ser notificada al presunto infractor, de manera de darle la oportunidad de aducir las alegaciones que

estime conducentes a la defensa de sus derechos y/o intereses; y así como para darse curso progresivo a un procedimiento que debe, en último término, concluir.

4. Que, por todo lo anterior y para efectos de dar observancia en el presente procedimiento sancionatorio a los principios de celeridad, conclusivo y de contradictoriedad, de conformidad a los arts. 7, 8 y 10 de la Ley N° 19.880, este Fiscal Instructor estima indispensable indagar acerca del paradero del titular en contra de quien se han formulado cargos; motivo por el cual se decretará la siguiente diligencia probatoria al Servicio de Registro Civil e Identificación:

RESUELVO:

I. SE DECRETA LA SIGUIENTE DILIGENCIA QUE INDICA. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR. Oficiar al Servicio de Impuestos Internos para que en el plazo de cinco (5) días hábiles:

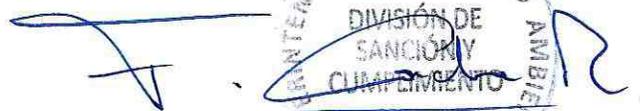
a) Remita todo antecedente sobre del domicilio que registre de doña Patricia Angélica Moraga Orellana.

II. SOLICITAR, que la información sea entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. INDICAR, que con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico felipe.concha@sma.gob.cl.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos, domiciliado en Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al interesado Sr. Enrique Van Rysselberghe Buder, con casilla de correos código postal 3710000, comuna de Pelluhue, Región del Maule.



Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos, Teatinos N° 120, Santiago, RM
- Enrique Van Rysselberghe Buder, casilla de correos código postal 3710000, Pelluhue, Maule



C.C:

- Oficina Regional del Maule, SMA

INUTILIZADO